

CONTRADICCIÓN DE TESIS 74/99

TRIBUNALES	SUPUESTO PUNTO DE CONTRADICCIÓN	PROPOSICIÓN	MOTIVOS DE INEXISTENCIA
<p>Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito.</p> <p align="center">Y</p> <p>Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Tercer Circuito</p>	<p>Determinar si, con la ejecutoria de una sentencia de amparo, se origina la ineficacia de las medidas de aseguramiento impuestas para que surtiera efectos la suspensión.</p>	<p>No existe contradicción de tesis.</p>	<p>Por una parte. el Tercer Tribunal Colegiado estimó que una vez que la sentencia que concede la protección constitucional se declara ejecutoriada, incontrovertiblemente, se origina la ineficacia de las medidas de aseguramiento impuestas al quejoso a fin de que surta efectos la suspensión. Por otra parte, el Segundo Tribunal Colegiado concluyó que no se puede estimar que al causar ejecutoria la sentencia que niega el amparo, cesan todos los efectos de las medidas cautelares que se hubieran fijado para que surtiera efectos la suspensión definitiva otorgada</p> <p>De lo anterior se desprende que cada uno de los Tribunales parten del examen de elementos desiguales, pues cada Tribunal llega a sus conclusiones considerando distinto sentido de la sentencia ejecutoriada, el primero al otorgarse el amparo y el otro al negarse el mismo.</p>